

RESOLUCIÓN MARN-UAIP N° 00247-2022

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día jueves trece de octubre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00247**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles cinco de octubre del presente año, de parte de parte del Señor *Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:*

Solicito lo siguiente:

- 1. Resolución que otorga el permiso ambiental a cantera Gravablock, ubicada en Carretera Troncal Del Norte. km. 53 1/2, Tejutla, Chalatenango.*
- 2. Resolución que otorga el permiso ambiental a cantera de Francisco Tobar, ubicada aproximadamente en el km 39 Carretera a Sonsonate.*
- 3. Resolución que otorga el permiso ambiental a Empresa Talleres Merliot, ubicado en Boulevard Merliot y Calle Libertad, Block, C. L-7, Santa Tecla.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DEC en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- 1) Adjuntamos 2 Resoluciones: MARN NFA 256-2021-R-210-2021 (20 Págs.) y Gravablock Resolución NFA 256-2021-TDR-413-2021(12 Págs.)*
- 2) Resolución que otorga el permiso ambiental a cantera de Francisco Tobar, ubicada aproximadamente en el km 39 Carretera a Sonsonate; se encuentra aún en proceso de evaluación, por lo que se considera información reservada.*

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".** Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>

- 3) Resolución que otorga el permiso ambiental a Empresa Talleres Merliot, ubicado en Boulevard Merliot y Calle Libertad, Block, C. L-7, Santa Tecla. Se informa que se ha hecho una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Evaluación Ambiental y con los datos proporcionados **no se encontró ningún proyecto con ese nombre.***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por

el petionario, esta dependencia **resuelve:** No entrega de la Infamación solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM